NOTA DNCP/DNC/N° 21.880 / 2016.

Asunción, 08 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 321.495 EN FECHA (05/08/16). – ID N° 307.311

Señora:
LAURA PATRICIAL TRINIDAD, Coordinadora.
Unidad Operativa de Contratación
PROGRAMA DE EVALUACIÓN CENSAL DE LOGROS ACADÉMICOS.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo 1, (desempate):
1.1. se observa que indica "la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada", se sugiere indicar cuál de los ratios será el utilizado para el desempate.
1.2. Observamos que establece "la Convocante analizará la capacidad técnica de los oferentes", en tanto que en los criterio de evaluación no establece capacidad técnica, se sugiere ajustarse a lo establecido en la Circular DNCP 27/2011.

2. Anexo 1, Punto 20: se observa que establece "por un monto máximo de Gs. 24.000.000 (Ciento veinticuatro millones)", se sugiere verificar inconsistencia existente entre números y letras, de modo a evitar confusiones innecesarias en el presente llamado.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py